

	EDICTO 262 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN					
		2	0	2	5	0	2
		AAAA		MM		DD	

La suscrita jefa de oficina de control interno Disciplinario notifica al señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ VESGA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º80098321**, del contenido del **auto 4392** proferido el **16 de diciembre** de **2024** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-3926-24**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **ANDRES FELIPE GONZALEZ VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.098.321 – Director de Regulación y Habilitación del IGAC para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

OFICIAR A LA COMISIÓN DE PERSONAL DE ORDEN NACIONAL cuyo presidente es la doctora CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN para que allegue copia de la sesión extraordinaria llevada a cabo el 3 de septiembre del 2024 y en la que se dictaminó que se presentó un presunto incumplimiento de los términos legales para evaluar, por parte del evaluador.

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

- a). *Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del servidor público **ANDRES FELIPE GONZALEZ VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.098.321 – Director de Regulación y Habilitación del IGAC para la fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, manual de funciones, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos año 2024, tipo de vinculación, copia del acta de posesión y Resolución de nombramiento, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*
- b) *Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.*

CUARTO: *Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

QUINTO: *Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.*

	EDICTO 262 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	0	2	0	6
			AAAA			MM		DD		

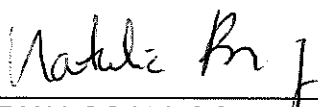
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 12 de marzo de 2025, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 14 de marzo de 2025 a las 5:00pm

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario